



# Asamblea General

Distr. general  
22 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

## Quinta Comisión

Temas 72 b) y 136 del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades individuales**

**Proyecto de presupuesto por programas para el  
bienio 2018-2019**

## **Vigésimo aniversario y promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos**

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de  
resolución A/C.3/72/L.50/Rev.1**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General**

### **I. Introducción**

1. En su 51ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2017, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.50/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas ([A/C.3/72/L.72](#)).

### **II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución**

2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 14, 16 y 17 del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.50/Rev.1](#), la Asamblea General:

a) Decidiría dedicar, en su septuagésimo tercer período de sesiones, en 2018, y con los recursos disponibles, una reunión plenaria de alto nivel de la



Asamblea General al 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, para dar ímpetu a su promoción en todas las regiones, y solicitaría al Presidente de la Asamblea General que celebrara consultas con los Estados Miembros a fin de determinar el alcance y las modalidades de esa reunión;

b) Solicitaría al Secretario General que, en vista del 20º aniversario de la Declaración, hiciera una evaluación y un análisis exhaustivos de los progresos, los logros y los retos relacionados con las formas en que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluso a nivel nacional, en el marco de sus respectivos mandatos, tienen y pueden tener debidamente en cuenta la Declaración y tomar en consideración los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en su labor y ayudan a los Estados a reforzar la función y la seguridad de los defensores de los derechos humanos, según lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones [62/152](#), de 18 de diciembre de 2007, [64/163](#), de 18 de diciembre de 2009, [66/164](#), [68/181](#) y [70/161](#), reconociendo que la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad han de prestarse en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento;

c) Solicitaría al Secretario General que efectuara su evaluación y análisis en cooperación con el Relator Especial y en consulta con los Estados, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales en la materia, los órganos de tratados competentes, las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, incluso a nivel nacional, así como las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, y que, en su septuagésimo tercer período de sesiones<sup>1</sup>, le presentara los resultados de esa evaluación y análisis en un informe que contuviera conclusiones y recomendaciones para una eficaz asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, en particular buenas prácticas en la materia y ejemplos de efectos o cambios positivos y dificultades relacionados con la prestación de apoyo a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos pertinentes de derechos humanos, reconociendo que la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad han de prestarse en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento.

### **III. Relación entre las solicitudes propuestas y el plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019**

3. Las actividades a que se refiere el proyecto de resolución guardan relación con el programa 1 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y el programa 20 (Derechos humanos) del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 (véase [A/71/6/Rev.1](#)) y con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ([A/72/6 \(Sect.2\)](#) y [A/72/6 \(Sect.24\)](#) y [A/72/6 \(Sect.24\)/Corr.1](#), respectivamente).

<sup>1</sup> Incluida una exposición para la reunión plenaria de alto nivel mencionada en el párrafo 2 a).

#### IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

4. Según lo solicitado en el párrafo 17, se prevé que la solicitud de documentación implicaría una adición al volumen de documentación para el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento de 8.500 palabras, previo al período de sesiones, que se publicaría en los seis idiomas oficiales en 2018. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales para servicios de documentación por un importe de 32.200 dólares en 2018.

5. Además, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 14, 16 y 17, se requeriría la suma de 113.800 dólares en la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 para sufragar los gastos de viaje de tres expertos internacionales de alto nivel a Nueva York para participar en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General durante su septuagésimo tercer período de sesiones, y para sufragar los gastos de personal temporario general correspondientes a un puesto de categoría P-4 durante seis meses en 2018. El personal temporario: a) realizaría una evaluación y un análisis exhaustivos de los progresos y los retos relacionados con las formas en que el ACNUDH y otras oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas podrían tener debidamente en cuenta la Declaración; b) señalaría buenas prácticas relacionadas con la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad que lleven adelante las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos ejemplos de efectos o cambios positivos, así como dificultades relacionadas con la prestación de apoyo a los Estados para cumplir las obligaciones y los compromisos de derechos humanos que correspondan; y c) incorporaría esas aportaciones a un estudio en el que figurarían conclusiones y recomendaciones para una eficaz asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, que se presentaría a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones.

#### V. Consecuencias financieras de las propuestas

6. Se necesitarían recursos adicionales no periódicos por un monto de 146.000 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 a fin de hacer frente al volumen de trabajo adicional. Esas necesidades adicionales se detallan en el cuadro que figura a continuación.

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Necesidades de recursos para 2018</i>
<b>Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)</b>	
Documentación anterior al período de sesiones	32 200
<b>Subtotal, sección 2</b>	<b>32 200</b>
<b>Sección 24 (Derechos humanos)</b>	
Viajes de tres expertos internacionales de alto nivel	17 200
Personal temporario general de categoría P-4 durante seis meses	96 600
<b>Subtotal, sección 24</b>	<b>113 800</b>
<b>Total</b>	<b>146 000</b>

## **VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2018-2019**

7. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 no se han previsto créditos para la ejecución de las actividades que se solicitan en los párrafos 14, 16 y 17 del proyecto de resolución. En estos momentos no es posible determinar qué actividades de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 podrían cancelarse, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos no periódicos adicionales por un monto de 146.000 dólares para 2018 mediante una consignación adicional en relación con el bienio 2018-2019.

## **VII. Fondo para imprevistos**

8. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#), para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de los mandatos legislativos no contemplados en el presupuesto por programas.

## **VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General**

9. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.50/Rev.1](#), para 2018 se necesitarían recursos adicionales por un monto de 146.000 dólares, a saber, 32.200 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 113.800 dólares en la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La suma de 146.000 dólares requeriría una consignación adicional para el bienio 2018-2019 que debería aprobar la Asamblea y que, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.

10. Con respecto al párrafo 14 del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.50/Rev.1](#), se señalan a la atención de la Asamblea General las disposiciones que figuran en la sección VI de la resolución [45/248B](#) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [70/247](#), de 23 de diciembre de 2015, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que incumbía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y de presupuesto, y reafirmó también el mandato de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.